F. 4

Resolución Gerencial N.° 324-2026-MDP/GM

Pichari, 28 de octubre de 2026

VISTOS:

La Carta N.° 001-2025-CONSORCIO OTARI NATIVO de fecha 25 de julio de 2025; el Informe N.° 2515-2025-MD´/SGSLP/RMR-SG, de fecha 02 de septiembre de 2025; el Informe N.°303-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-SG-(E) de fecha 23 de octubre de 2026; el Informe N° 2604-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 26 octubre de 2026, y la Opinión Legal N.° 1062-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de octubre de 2026; y demás documentos que obran en el expediente, que consta en quinientos cuarenta y cinco (545) folios respectivamente, (+) un (01) CD, se refieren a la liquidación del Contrato: N.°014-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.° 015-2022-MDP/CS-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 38568 DE OTARI NATIVO DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" CUI N.° 2260265, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado en el marco de la Ley N.° 30225, establece que la consultoría de obra comprende los servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obra, la supervisión de la elaboración del expediente técnico o la supervisión de la ejecución de obras;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado Reglamento, el procedimiento de liquidación de los contratos de consultoría de obra se inicia con la presentación de la liquidación por parte del contratista dentro de los quince (15) días siguientes de otorgada la conformidad de la última prestación o de consentida la resolución del contrato. Recibida la liquidación, la Entidad debe emitir pronunciamiento y notificarlo dentro de los treinta (30) días; de no hacerlo, la liquidación presentada por el contratista se considera aprobada. Asimismo, cuando la Entidad formule observaciones a la liquidación presentada por el contratista, este debe absolverlas dentro del plazo de cinco (5) días; de no hacerlo, la liquidación queda consentida con las observaciones formuladas. En caso el contratista no presente la liquidación dentro del plazo legal, corresponde a la Entidad practicarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista, quien podrá formular observaciones dentro del plazo de cinco (5) días; de no hacerlo, la liquidación queda consentida. Del mismo modo, si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe emitir pronunciamiento dentro del plazo de quince (15) días; en caso de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. Si la Entidad no

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

acoge dichas observaciones, debe comunicarlo por escrito dentro del mismo plazo. Finalmente, culminado el procedimiento de liquidación, la parte que no esté conforme con el pronunciamiento podrá someter la controversia a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo previsto en la Ley. Vencido dicho plazo sin que se promueva el mecanismo correspondiente, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, adquiriendo carácter definitivo, por lo que ya no procede su sometimiento a los medios de solución de controversias;

Que, la Directiva N.° 006-2023-MDP/GM - Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicos financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;

Que, con fecha 14 de marzo de 2022, la Municipalidad distrital de Pichari y de otra parte el **CONSORCIO OTARI NATIVO**, suscribieron el **Contrato N.° 014-2022-MDP/OAF-ULP**, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.° 015-2022-MDP/CS-1, cuyo objeto es la contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38568 de Otari Nativo del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco"**, por un monto de **S/. 238,293.27 soles,** con un plazo de ejecución de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N.° 001-2025-CONSORCIO OTARI NATIVO/MCC-RCP, de fecha 25 de julio de 2025, el representante común del CONSORCIO OTARI NATIVO presentó a la Municipalidad Distrital de Pichari la liquidación del Contrato N.° 014-2022-MDP/OAF-ULP, correspondiente al servicio de supervisión del citado proyecto, para su evaluación y pronunciamiento conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N.° 303-2026-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-SG (e), de fecha 23 de octubre de 2026, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomendó al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos aprobar la liquidación del contrato del Servicio de Supervisión del referido proyecto por el monto total de **S/ 238,293.27 soles**, incluido el IGV. Asimismo, recomendó disponer que la Oficina General de Administración **efectúe el pago a favor del CONSORCIO OTARI NATIVO** por la suma de **S/. 22,221.90 (Veinte dos mil doscientos veinte uno con 90/100 soles)**, incluido el IGV, del contrato principal de obra; también se recomienda la devolución del fiel cumplimiento de la Adenda del CONTRATO N° 014-2022-MDP/OAF-ULP, por el monto ascendente a S/. 2,884.50 soles, incluido I.G.V;

Que, mediante Informe N.° 2604-2026-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, de fecha 26 de octubre de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos elevó a la Gerencia Municipal la recomendación de aprobar la liquidación del Contrato N.° 014-2022-MDP/OAF-ULP, correspondiente a la Ejecución de obra de la referencia a) por el monto de inversión de S/. 238,293.7 soles sin IGV ejecutado;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

PICHARI
Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **Opinión Legal N.° -2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 27 de octubre de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión N.° 014-2022-MDP/OAF-ULP, del proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38568 de Otari Nativo del Distrito de Pichari – la Convención – Cusco";** por monto de inversión de S/. 238,293.27, incluido IGV;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Nº 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias; en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.° 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato N.° 014-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N.° 015-2022-MDP/CS-1, cuyo objeto es la Contratación del **Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38568 de Otari Nativo del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco"**, por el monto de **S/ 238,293.27 soles),** de conformidad a lo establecido en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina General de Administración efectúe el pago a favor del CONSORCIO OTARI NATIVO, correspondiente a la liquidación final del **Contrato N.° 014-2022-MDP/GM-ULP,** por el servicio de supervisión de obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38568 de Otari Nativo del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco" CUI N.° 2260265** por el monto ascendente a S/. 2,884.50 soles incluido IGV del Adicional de Obra N° 02;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR que la Oficina General de Administración efectué la devolución de Retención de fiel cumplimiento del **Contrato N.° 014-2022-MDP/GM-ULP**, el monto de **S/ 22,221.90 soles),** conforme a las disposiciones contractuales y legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos efectuar la Liquidación Técnica Financiera del **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 38568 de Otari Nativo del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco",**

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos tenga la **custodia** del acervo documentario del PI con **CUI N.° 2260265**

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el **Principio de Buena Fe** y el **Principio de Veracidad**, en mérito a los informes y documentos técnicos invocados en la parte

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

considerativa, siendo responsabilidad de los funcionarios y profesionales que suscriben dichos documentos la fundamentación, opinión y sustentación del contenido que da origen a la presente resolución. Asimismo, se deja expresa constancia que **la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni sobre los aspectos de fondo** de la aprobación de la liquidación del proyecto señalado en el artículo primero, toda vez que dicha función compete exclusivamente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quienes tienen a su cargo otorgar consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR con la presente Resolución al representante legal del **CONSORCIO OTARI NATIVO,** al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
ASESORÍA JURÍDICA
LA CONVENCIÓN-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Ing Mauro Naupa Moreyra
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
LA CONVENCIÓN CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
VºBº
Mg. Alejandro A. Inga Navarro
GERENTE GFSLP
LA CONVENCIÓN - CUSCO

C.c.
Alcaldía
GDTI
GFSLP
SGSLP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com